

DISPONE TÉRMINO AL PERMISO DE USO DE BIEN
NACIONAL DE USO PÚBLICO Y PATENTE MUNICIPAL
ENROLADA A CONTRIBUYENTE QUE SE INDICA

RECOLETA,

29 NOV. 2018

DECRETO EXENTO N° 02924 /2018

VISTOS: El Decreto Exento N° 2047, de fecha 04 de agosto de 2016, que designó a doña Gianinna Repetti Lara, en calidad de Administradora Municipal; El Decreto Exento N° 4612 de fecha 16 de Diciembre del 2014; que designa Director de Atención al Contribuyente Subrogante a don Jorge Orlando Reyes Rebollo; El Decreto Exento N° 3952 de fecha 30 de Diciembre del 2016, que delega atribuciones en el Director Subrogante de Dirección de Atención al Contribuyente; la infracción al artículo 17 letra F y letra I de la Ordenanza N° 54 que rige al Mercado Tirso de Molina; informe de deuda municipal, emitido por sistema computacional, la que asciende a un monto de \$ 1.696.004.-; informe de deuda, obtenido de la página web de la Tesorería General de la República, con fecha 13 de noviembre, informando el monto vencido por concepto de contribuciones de \$ 210.458.-; informe del Administrador de Tirso de Molina, de fecha 13 de noviembre de 2018, indicando que titular del local 222 no ha asistido a su local entre, febrero a diciembre de 2017, y entre enero a octubre de 2018, configurándose la causal de término del permiso; visación al presente Decreto de término por parte del Director de Atención al Contribuyente; V° B° del Encargado de la Unidad de Vía Pública para confeccionar el presente Decreto; y

TENIENDO PRESENTE: El Decreto Exento N° 693 de fecha 28 de marzo de 2018, que delegó en doña Gianinna Repetti Lara, Administradora Municipal, la Facultad de Firmar "Por Orden Del Alcalde" diversas materias de Administración interna; La Ordenanza N° 58 de fecha 07 de Noviembre del 2012 para el Comercio en la Vía Pública y normativas aplicables; y en uso de las facultades que confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio dictase el siguiente.

DECRETO:

1.- **PROCEDASE** al término del permiso de uso, esencialmente precario, sobre Bien Nacional de Uso Público, y a su **Patente Municipal rol N° 2-743401**, el cual fue otorgado a **LASTENIA SOZA SALAS**, Cédula de identidad **Tachado Ley 19.628** sobre el local N° 222 del Mercado Tirso de Molina, a partir de la fecha en la cual el presente Decreto Exento obtenga su tramitación total. Lo anterior, en razón de:

a) La infracción a la Ordenanza Municipal N° 54, que rige para el Mercado de Tirso de Molina, que en su artículo N° 17 letra f, señala como causal de término del permiso: *"mantener el local cerrado o inactivo por más de 3 días consecutivos, sin que exista causa justificada. En todo caso, y aun cuando exista dicha causal, se pondrá término al permiso si dicha causal se prolongare por más de 30 días"*

Ello, fundamentado con el informe del Administrador de Tirso de Molina, de fecha 13 de noviembre de 2018, indicando que titular del local 222 no ha asistido a su local entre febrero a diciembre de 2017, y entre enero a octubre de 2018.

b) La infracción a la Ordenanza Municipal N° 54, que rige para el Mercado de Tirso de Molina, que en su artículo N° 17 letra i, señala como causal de término del permiso: *"incurrir en mora en el pago del arriendo o gastos comunes u otros"*

Lo anterior según consta en informes de deudas obtenidos del sistema computacional municipal, por un monto de \$ 1.696.004.-, y de la página web de la Tesorería General de la República, respecto a deuda vencida de contribuciones por el local N° 222, cuyo monto asciende a \$ 210.458.-.

c) El artículo 36, de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades que señala: *"Los bienes municipales o nacionales de uso público, incluido su subsuelo, que administre la municipalidad, podrán ser objeto de concesiones y permisos. Los permisos serán esencialmente precarios y podrán ser modificados o dejados sin efecto, sin derecho a indemnización"*

2.- La Sección de Cobros y Enrolamientos será la encargada de suspender del Sistema Computacional el permiso antes mencionado.

1479672

3.- **NOTIFIQUESE** el presente Decreto, personalmente por la Administración del Mercado Tirso de Molina, y en su defecto por el Departamento de Inspección, o por carta certificada, para conocimiento del locatario.

4.- El locatario, una vez informado por cualquiera de los medios antes descritos, deberá retirar las especies y hacer abandono del local, en el **plazo de 5 días corridos**, contados desde la notificación respectiva, y en su defecto, desde el envío de la carta certificada correspondiente.

5.- Una vez transcurrido el plazo señalado precedentemente, el Municipio, a través de la Administración del Mercado, y del Departamento de Inspección, podrá instalar candados municipales y sellos que garanticen la no apertura del local antes individualizado.

6.- En caso de que el locatario no haga el retiro de las especies que existan al interior del local en los tiempos señalados, la Administración del Mercado solicitará a través de la Dirección de Atención al Contribuyente, que se haga presente el Secretario Municipal, con el fin de abrir el local, realizar inventario de los bienes que se encuentren, y que luego se haga el retiro por parte del Departamento de operaciones del municipio, disponiendo el traslado a bodegas municipales.

7.- **Infórmese** al locatario individualizado, que por concepto de derechos municipales, adeuda una suma de \$ 1.696.004.- por concepto de derechos municipales, que corresponden al local N° 222 del Mercado Tirso de Molina.

8.- **Infórmese** al locatario individualizado, que mantiene una deuda que asciende a \$ 210.458.-, por concepto de contribuciones ante la Tesorería General de la República.

9.- Una vez notificado el locatario, deberá: enterar en Tesorería Municipal los montos adeudados por concepto de ocupación de BNUP; presentar comprobante de pago respecto de la deuda que mantiene en la Tesorería General de la República; presentar comprobantes de pago de los gastos de consumo de agua y electricidad; y mantener los pagos de gasto común del Mercado al día. Lo anterior, en un **plazo de 15 días corridos**, contados desde la notificación del presente Decreto, y en su defecto, desde el envío de la carta certificada correspondiente, lo que será constatado por la Dirección de Atención al Contribuyente y Administración del Mercado Tirso de Molina.

10.- La Dirección de Atención al Contribuyente, en caso de que no se constate el pago efectivo de lo señalado en el punto N° 9, solicitará a la unidad de asesoría jurídica de la Dirección de Atención al Contribuyente, se realicen las gestiones pertinentes a efectuar el cobro judicial de los montos adeudados.

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE y remítase copia a la Secretaría Municipal, Departamento de Vía Pública y copia en interesado, una vez hecho a archivo. **FDO. : GIANINNA REPETTI LARA, ADMINISTRADORA MUNICIPAL; HORACIO NOVOA MEDINA, SECRETARIO MUNICIPAL, LO QUE TRANSCRIBO A UD., CONFORME A SU ORIGINAL.**

POR ORDEN DEL ALCALDE



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL

JRR / VCM

TRANSCRITO – D.A.C- Control-Secretaria Municipal-Cobros y Enrolamientos (ConAntec) Central Documentos- Vía Pública-Inspección - Interesado